



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1995	Lunes 29 de enero	Número 20

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Ctnes. y Excv. Plaza, S. L., las de:

- Abastecimiento agua en Ciadoncha.
- Abastecimiento agua en Royuela de Río Franco.
- Depuración en Santa Cecilia.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 5 de octubre de 1995. - El Secretario, José María Manero Frías.

295.-3.000

SECCION DE CONTRATACION

Objeto.-

Concurso, mediante procedimiento abierto, para la celebración de un contrato de concesión de obra pública de adaptación del Edificio de Cirugía (antiguo Hospital Provincial) a Residencia Universitaria y su explotación.

Reclamaciones.-

Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán formularse reclamaciones al pliego de condiciones, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Garantías.-

Para participar en el concurso los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de 6.000.000 de pesetas.

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 4 por 100 del presupuesto a que ascienda el proyecto definitivo.

Clasificación.-

La clasificación empresarial exigida será: Grupo C; todos los Subgrupos; categoría adecuada en función del presupuesto de ejecución que figure en el anteproyecto de las obras a presentar por los licitadores.

Asimismo, se deberá acreditar la cualificación empresarial para el ejercicio del derecho a la explotación del inmueble para Residencia Universitaria.

Presentación de proposiciones.-

El plazo para la presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Expediente administrativo.-

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

Modelo de proposición.-

Conforme anexo al pliego de cláusulas administrativas.

El Presidente, Vicente Orden Vigará.

506.-11.400

FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada por el Pleno de la misma, el día 2 de diciembre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente el Plan de Extinción de Incendios en colaboración con el Ministerio para las Administraciones Públicas para la anualidad 1996.

Por lo que, en cumplimiento del artículo 32.3 del texto refundido en materia de Régimen Local, se inserta a continuación dicho Plan, a fin de que se pueda, durante el plazo de 10 días naturales, formular cuantas reclamaciones o alegaciones se estimen oportunas.

Burgos, 24 de enero de 1996. - El Presidente, Vicente Orden Vigará.

SECCION SECTORIAL
PLAN SECTORIAL DE INCENDIOS
ANUALIDAD: 1996

Diputación de Burgos - 09.

Fecha de aprobación inicial 12-12-95.

N° de Obra	Código y Nombre del Municipio o Entidad Local Supramunicipal	Código de la Obra	REGIMEN DE FINANCIACIÓN DE LA ANUALIDAD									
	Descripción de la Obra		Presupuesto Total	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS						PRIVADA		
				ESTADO		AUTONOMICA	C.E.E. (Fondos Estructurales)	LOCAL				
				M.A.P.	Otros Organismos			DIPUTACIONES			AYUNTAMIENTOS	
								F.P.	B.C.I.E.		F.P.	B.C.I.E.
1	MAQUINARIA - Dotaciones Emergencia	2204	44.500.000	22.250.000				22.250.000				
2	VEHICULOS	2204	64.000.000	32.000.000				32.000.000				
	TOTALES		108.500.000	54.250.000				54.250.000				

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hago saber: Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo letras de cambio número 52/1995, seguidos a instancia de Paulino Hugo Martínez del Río, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Javier Blanco Medina, sobre reclamación de 690.375 pesetas por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada para garantizar las responsabilidades reclamadas la finca que se dirá, como de la propiedad de usted, se le requiere por la presente para que dentro del término de seis días presente en este Juzgado de Primera Instancia, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Finca respecto a la que se refiere el requerimiento:

1/3 parte indivisa de la finca número 26.753, antes 21.620, local planta baja de la casa número 20-A, actualmente 15, de la calle Las Calzadas.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a la parte demandada, expido el presente en Burgos, a 5 de enero de 1996. – El Secretario, Asunción Puertas Ibáñez.

266.–4.560

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 406/1994, promovido por Sogacal, S. G. R., contra Comercial de Electricidad, S. A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de marzo próximo y 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 7.450.000 pesetas cada una de la fincas embargadas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 4 de abril próximo y 10 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 3 de mayo próximo y 10 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. – No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. – Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. – Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

4. – Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere–, al crédito del actor constinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. – Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6. – De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subastas, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta:

1. Local nave industrial señalada con el número 18, situado en el extremo suroeste del conjunto en el Polígono Industrial Gamonal-Villimar, calle número seis, con una superficie edificada de 384 metros cuadrados, refleja una cuota de participación de 2,50 por ciento.

2. Número 20, local nave industrial señalada con el número 20 del conjunto, en el Polígono Industrial Gamonal-Villimar, calle número 6, tiene una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, con una cuota de participación del 1,670 por ciento.

Dado en Burgos, a 4 de enero de 1996. – El Magistrado Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

240.–12.160

La Ilma. señora doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – La Ilma. señora doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 607/94, promovidos a instancia de Seyco, S. A., y en su representación el Procurador de los Tribunales don Fernando Santamaría Alcalde, y en su defensa el Letrado don José María Alonso Pérez, contra Productos del Aljarafe, S. A. y don Gonzalo Fernández de Córdoba Delgado, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Seyco, S. A. y don Gonzalo Fernández de Córdoba Delgado, debo condenar y condeno a la parte demandada, a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la cantidad de tres millones sesenta y seis mil doscientas cincuenta y ocho pesetas (3.066.258 pesetas), más el interés pactado desde la interposición judicial y el pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la L. E. C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 18 de diciembre de 1995. – El Magistrado-Juez, Asunción Puertas Ibáñez.

9357.-7.220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición número 495/1994, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador doña María Angeles Santamaría Blanco, contra Javier Blanco Medina, en reclamación de 201.660 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero del expresado demandado y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

1. – Una tercera parte indivisa del local sito en la planta baja número 4 de la casa número 18 de la calle Calzadas, finca 26.757, tomo 3.522, libro 309.

2. – Una tercera parte indivisa del local planta baja de la casa número 15 de la calle Calzadas, finca 26.753, tomo 3.522, libro 309.

3. – Una tercera parte indivisa del local planta baja de la casa número 17, de la calle Calzadas, finca 26.755, tomo 3.522, libro 309.

4. – El posible sobrante de las subastas que pudiera resultar de cualquiera de las propiedades descritas.

Las fincas indicadas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos.

Dado en Burgos, a 18 de diciembre de 1995. – El Secretario (ilegible).

9393.-4.940

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Requisitoria

Por la presente y en las diligencias previas número 1.223 de 1995, sobre quebrantamiento de condena, se cita y llama al acusado Julián García Ruiz, natural de Málaga (Ciudad Real), nacido el día 7 de julio de 1951, hijo de desconocido y de Nieves, domiciliado últimamente en Burgos, Centro Penitenciario, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en Burgos, calle San Juan, 2, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el Centro de Detención y Cumplimiento más cercano del lugar en que sea encontrado, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 18 de diciembre de 1995. – El Magistrado Juez (ilegible). – La Secretaria (ilegible).

9321.-3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de notificación

Doña Cristina García López, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 85/95, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 29 de septiembre de 1995. Vistos por la Ilma. señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 85/95, por lesiones, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Sonia Rojo Rojo y Restituto Rojo.

Fallo: Que habiendo retirado la acusación el Ministerio Fiscal y no habiendo parte que la sostenga particularmente, debo absolver y absuelvo a Restituto Rojo de la falta que inicialmente se le imputó, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación a Sonia Rojo Rojo y Restituto Rojo, expido el presente en Burgos, a 20 de diciembre de 1995. – El Magistrado-Juez (ilegible).

9359.-4.370

VITORIA-GASTEIZ

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Julio Sáenz de Buruaga, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 394/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, contra Carlos Abascal Martínez, Francisco Abascal Trueba y María Carmen Martínez Gil, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate

tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 de febrero de 1996, a las 10 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., número 000900017039493, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de marzo de 1996, a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de abril de 1996, a las 10 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Casa, con su pajar y cabaña contiguos que constituyen una sola finca, sita en la calle Real del pueblo de Fuidio, Ayuntamiento de Treviño. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro (Burgos), tomo 1.265, libro 262 de Treviño, finca 33.399-N. Valor según tasación pericial: 6.261.000 ptas.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 14 de diciembre de 1995. – El Magistrado-Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

273.-11.400

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Edicto de subasta

Doña María Teresa Romero Sanz, Magistrada-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 125/93, seguidos a instancia de don Santiago Moreno García, contra don Francisco Javier Jimeno Pardo, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad del apremiado con domicilio en Hoyales de Roa (Burgos):

1. – Mitad indivisa, tierra de secano, en el término municipal de Hoyales de Roa, al pago de Carravilla, de ocho áreas y sesenta centiáreas, en polígono 2, parcela 112. Inscrita al tomo 703, folio 146, como la finca número 4.772, inscripción 2.^a.

Precio del avalúo: Trece mil pesetas (13.000 pesetas).

2. – Mitad indivisa, tierra de secano, en el término municipal de Hoyales de Roa, al pago de Tardevás, de dieciséis áreas, polígono 3, parcela 58. Inscrita al tomo 703, folio 147, finca 4.773, inscripción 2.^a.

Precio del avalúo: Veintiocho mil pesetas (28.000 pesetas).

3. – Mitad indivisa, tierra de secano, en el término municipal de Hoyales de Roa, al pago de La Buitrera, de veintidós áreas y ochenta centiáreas, polígono 5, parcela 342. Inscrita al tomo 703, folio 148, finca número 4.774, inscripción 2.^a.

Precio del avalúo: Treinta y cinco mil pesetas (35.000 ptas.).

4. – Mitad indivisa, tierra de secano, en el término municipal de Hoyales de Roa, al pago de La Ventilla, de once áreas, polígono 8, parcela 276. Inscrita al tomo 703, folio 149, finca número 4.775, inscripción 2.^a.

Precio del avalúo: Veintiuna mil pesetas (21.000 pesetas).

5. – Mitad indivisa, tierra de regadío, en el término municipal de Hoyales de Roa, al pago de Cañamares, de dos áreas y ocho centiáreas, polígono 10, parcela 368. Inscrita al tomo 703, folio 150, finca número 4.776, inscripción 2.^a.

Precio del avalúo: Diecisiete mil pesetas (17.000 pesetas).

6. – Mitad indivisa, tierra de regadío, en el término municipal de Hoyales de Roa, al pago de Cañamares, de dos áreas, polígono 10, parcela 366. Inscrita al tomo 703, folio 151, finca número 4.777, inscripción 2.^a.

Precio del avalúo: Trece mil pesetas (13.000 pesetas).

7. – Mitad indivisa, tierra de regadío, en el término municipal de Hoyales de Roa, al pago de La Huelga, polígono 2, parcela 129. Inscrita al tomo 703, folio 152, finca número 4.778, inscripción 2.^a.

Precio del avalúo: Sesenta y siete mil pesetas (67.000 pesetas).

8. – Mitad indivisa, tierra de regadío, en el término municipal de Hoyales de Roa, al pago de Carravillas, dedicada a monte, de unas quince áreas. Inscrita al tomo 703, folio 153, finca número 4.779, inscripción 2.^a.

Precio del avalúo: Treinta y siete mil pesetas (37.000 pesetas).

Los anteriores bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad de Roa.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas, los siguientes días:

Primera subasta: 27 de febrero de 1996.

Segunda subasta: 26 de marzo de 1996.

Tercera subasta: 30 de abril de 1996.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. – Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20% del valor tipo de la subasta.

Segunda. – La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. – En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta, en la fecha suprascrita, con rebaja del 25% del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. – No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera, en la fecha indicada, en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25% del avalúo.

Quinta. – Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado, con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. – No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Burgos, a 2 de enero de 1996. – La Magistrada-Juez, María Teresa Romero Sanz. – El Secretario (ilegible).

272.-16.530

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE BURGOS

Convenios Colectivos

Resolución de fecha 1 de diciembre de 1995 del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Fábricas Lucía del Norte, S. A. (Falunorsa), para su fábrica de Burgos, Código Convenio 0900322.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Fábricas Lucía del Norte, S. A. (Falunorsa), suscrito por la Dirección de la misma y los representantes legales de los trabajadores, el día 23 de noviembre de 1995 y presentado en este Organismo, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 30 de noviembre de 1995.

Este Servicio Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B. O. C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y Decreto 149/95, de 21 de julio (B. O. C. y L. 26-7-95), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

1.º - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo y su correspondiente depósito.

2.º - Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

3.º - Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 1 de diciembre de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Juan Carlos Acosta.

9106.-32.775

* * *

Convenio Colectivo de Fábricas Lucía del Norte, S. A. (Falunorsa), con su personal dependiente de la factoría de Burgos

Años 1995-1996

AMBITO:

Artº. 1º.-

El presente Convenio Colectivo afectará al personal de la Factoría de Burgos, y de los centros comerciales dependientes de la misma.

DURACION Y DENUNCIA:

Artº. 2º.-

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo por la Comisión negociadora y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1996.

No obstante, los efectos económicos se retrotraerán al 1º de Enero de 1995.

Asimismo el presente Convenio Colectivo, se considerará denunciado por ambas partes el 1º de Octubre de 1996.

SALARIOS

Artº. 3º.-

Durante el primer año de duración de este Convenio, 1.995, las retribuciones para las distintas categorías profesionales, sin distinción de sexo, serán las reflejadas en los anexos 1 y 2 que se acompañan (+3,5%).

Para el segundo año de duración del Convenio, 1.996, estas retribuciones experimentarán un incremento del I.P.C. previsto, para ese año, sobre las tablas del año anterior, en las columnas de Salarios y Base para Incentivos, permaneciendo igual al año anterior la de Base para...

REVISION SALARIAL

Artº. 4º

Para ambos años se establece una revisión salarial, al 31 de Diciembre, con carácter retroactivo al 1º de Enero de cada año, en la diferencia entre el I.P.C. real + 0,5 y lo incrementado a primeros de año. En el primer año (1.995) el incremento irá en las tres columnas de los anexos 1 y 2 y en el segundo año (1.996) sobre las columnas de

salarios y Base para Incentivos de los mismos anexos. Caso de ser necesaria la aplicación de tal revisión salarial, la misma se efectuará en la nómina de Enero del año siguiente, considerándose a todos los efectos como retribución de ese mes. Las tablas salariales reflejadas en los anexos 1 y 2 serán incrementadas en el mismo porcentaje y en las columnas reflejadas anteriormente.

PRIMAS E INCENTIVOS A LA PRODUCCION:

Artº 5º.-

Se entiende por primas e incentivos a la producción la cantidad que en metálico ha de percibir el trabajador por su rendimiento individual o colectivo, distinguiéndose tres grupos de trabajadores:

A) Productores sin incentivo:

El personal, a excepción de los aprendices, que no trabaje a incentivo, percibirá por día realmente trabajado, así como por los días correspondientes a las vacaciones anuales retribuidas, además del jornal o sueldo pactado en este Convenio, un plus equivalente al 25% de las cantidades expresadas en la segunda columna de los anexos 1 y 2 que se acompañan.

En el caso de empleados y subalternos para los que existiese primas de producción o de ventas, se garantiza como mínimo el 25% de las cantidades expresadas en la segunda columna de los anexos 1 y 2 que se acompañan.

B) Productores con incentivo:

Las escalas de primas a la producción se establecerán de tal forma que a las actividades media y óptima (70 y 80 puntos Bedaux) correspondan unas primas del 25 y 50% respectivamente, de las cantidades expresadas en la segunda columna de los anexos 1 y 2 que se acompañan.

C) Productores con incentivo no racionalizado:

En los puestos que no esté implantada la prima racionalizada (Bedaux) se garantiza como mínimo una prima equivalente al 25% de las cantidades expresadas en la segunda columna de los anexos 1 y 2 que se acompañan, siempre que se alcancen actividades medias.

RENDIMIENTOS:

Artº. 6º.-

Los salarios o haberes de este convenio se corresponderán con el rendimiento mínimo exigible o normal.

TRABAJOX TOXICOS, PENOSOS O PELIGROSOS:

Artº. 7º.-

Al personal que realice trabajos de los considerados como excepcionalmente penosos, tóxicos, o peligrosos, deberá abonarse por estos conceptos el 20% de las bases de la tercera columna de los anexos 1 y 2 que se acompañan, si sólo se diera una de las circunstancias señaladas, el 25% si concurriesen dos, y el 30% si fuesen las tres.

Cuando el trabajo con carácter excepcionalmente penoso, tóxico, o peligroso, dure más de una hora, sin exceder de media jornada, corresponderá aplicar el 50% de las cantidades señaladas en el párrafo anterior.

TRABAJOX NOCTURNOS:

Artº. 8º.-

Se abonará por este concepto el 25% de las bases de la tercera columna de los anexos 1 y 2 que se acompañan.

ANTIGÜEDAD:

Artº. 9º.-

El número de quinquenios será ilimitado, y su cuantía, por quinquenio, será el 5% de las cantidades expresadas en la tercera columna de los anexos 1 y 2 que se acompañan.

Dicho concepto de antigüedad no existirá para el nuevo personal contratado a partir del 30 de Junio de 1.994

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:**Artº. 10º.-**

Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en Junio y Navidad, en la cuantía de treinta días de salario base cada una, así como antigüedad y devengo extrasalarial si los hubiere, y se harán efectivas dentro de la tercera semana de los meses de Junio y Diciembre, respectivamente.

HORAS EXTRAORDINARIAS:**Artº. 11º.-**

Se abonarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto del Trabajador.

VACACIONES:**Artº. 12º.-**

Todos los productores de la Empresa tendrán derecho a disfrutar, anualmente, de 30 días naturales de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera, 28 días naturales en verano y los 2 días restantes en puentes o fuera de verano.

El abono de estas vacaciones se efectuará valorándose las mismas por el salario que realmente venga percibiendo el trabajador en un día de trabajo, no teniendo en cuenta, por tanto, los devengos de domingos, días festivos ni recuperables, ni las gratificaciones legales o voluntarias.

INGRESOS:**Artº. 13º.-**

Los ingresos o nuevas contrataciones de trabajadores se efectuarán en cuanto a los periodos de prueba conforme a lo establecido en el artículo 14 del vigente Estatuto del Trabajador.

Durante el periodo de prueba, la Empresa y el Trabajador, podrán resolver libremente el contrato sin llegar a reclamación alguna. Transcurrido el plazo referido, el trabajador se integrará en la Empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba.

JORNADA DE TRABAJO:**Artº. 14º.-**

El horario anual pactado para 1.995 es de 1.764 horas y para 1.996 de 1.760 horas.

Para ambos años se asume la posible reducción, que por legislación, Acuerdos Autonómicos o Estatales, ó Acuerdos Interconfederales, se puedan producir.

La distribución de esta jornada en cómputo anual, se realizará en base a 8 horas diarias, si bien la Dirección de la Empresa podrá establecer jornadas de mayor o menor duración (oscilando de 6 a 9 horas diarias), en función de la carga de la carga de trabajo mensual, por tanto todos los meses al elaborar la carga de trabajo se comunicará al Comité de Empresa con tres días de antelación, cual va a ser la o las jornadas para ese mes.

Si como consecuencia de la distribución pactada, fuera necesario el establecimiento de guardias, en atención y servicio a los clientes, queda facultada la empresa para su establecimiento, siempre que los tiempos invertidos en las mismas sean computados en la estimación anual, compensados por tiempo libre para el descanso, o excepcionalmente, abonados a valor equivalente al de horas extraordinarias.

Igualmente el personal de tiendas y depósitos comerciales ajustará su horario, con carácter obligatorio, a los del Comercio de cada zona, abonándose a valor equivalente al de las horas extraordinarias, el exceso en horas que, en cómputo anual, pudieran producirse sobre la jornada pactada, en el caso de que no fuesen también compensadas.

Así mismo, los demás servicios relacionados con la venta directa y suministros, en los que quepa aplicar la flexibilización de horario, se atenderán a los expuesto en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

GARANTIA EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE:**Artº. 15º.-**

En los casos de baja, por enfermedad o accidente, con duración superior a 30 días, la empresa completará a partir del trigésimoprimer día al cien por cien la base de cotización, estimada en su caso para el subsidio de incapacidad laboral transitoria, sin que en ningún momento ni bajo ningún concepto, esa garantía rebase el 25% de la base antes referenciada.

Se complementarán los días del 15 al 30 de baja al cien por cien de la base de cotización, en las mismas condiciones del párrafo anterior, siempre y cuando el absentismo total de la empresa no supere el 3,25%. Considerando como absentismo todas las horas de falta al puesto de trabajo sobre las 1.764 pactadas en convenio, siendo esas faltas al trabajo tanto permisos médicos, permisos en general, obligaciones, accidentes, enfermedad, sanciones y huelgas, demoras y faltas, etc.

Dada la necesidad de que transcurra la totalidad del año para conocer el porcentaje de absentismo resultante, el abono de las cantidades que, según lo expuesto en el párrafo anterior, tengan derecho a percibir los trabajadores, se llevará a cabo en el mes de Enero del año siguiente al que se analiza, considerándose a efectos de cotización retribución del mes en que se cobra.

Se complementarán también los treinta primeros días de I.L.T., debida a accidente laboral, siempre que la baja sea superior a treinta días.

Para el debido control del absentismo por enfermedad o accidente la regulación del derecho a percibir la garantía establecida, se concretará en las siguientes normas y obligaciones:

- Para el derecho a la percepción de dicha garantía la empresa se remite al dictamen y calificación definitiva que al respecto emita el servicio médico designado por la Empresa.
- El trabajador enfermo se obliga a permitir la entrada en su domicilio del visitador de la empresa que acredite serlo y acudir al servicio médico designado por la empresa para su reconocimiento cuantas veces sea necesario.
- No podrá ausentarse de su domicilio, si no es para acudir a la consulta del médico de cabecera, especialista o practicante, salvo en los casos previstos en la norma d).
- Cuando por razones de salud sea aconsejable que el enfermo salga de su domicilio, lo podrá hacer siempre que esté autorizado previamente por el médico que le asista o por el servicio médico designado por la empresa, en este caso, el tiempo de ausencia estará dentro de las horas autorizadas que serán prudencialmente limitadas.

Para la debida acreditación de esas circunstancias el trabajador enfermo deberá obtener acreditación escrita y firmada del médico que le asista o del servicio médico de empresa que deberá conservar en todo momento en su domicilio a disposición del visitador de la empresa.

- En ningún caso de enfermedad o accidente se dedicará a trabajos de ninguna especie por cuenta propia o ajena.
- En casos de baja por accidente el servicio designado por la empresa definirá las obligaciones particulares que deberá cumplir el trabajador accidentado, además de las facultades de todo orden que se precisen para el debido control.
- Aquel que no cumpla estas prescripciones perderá durante un año el derecho a esta garantía. En caso de reincidencia la pérdida de este derecho se extenderá a dos años y si la reincidencia fuese por dos veces la pérdida de este derecho será definitiva.

Independientemente de la pérdida de este derecho se calificará como falta muy grave el incumplimiento de la norma e) y se aplicarán con todo rigor las sanciones previstas en la legislación laboral vigente. La conducta y responsabilidad del conocedor y encubridor se calificará como falta muy grave.

JUBILACION:**Artº. 16º.-**

El personal de la empresa afectado por el presente Convenio y con derecho a jubilación, percibirá en el momento de producirse ésta la cantidad de 550.000,- ptas.

Tendrán igualmente derecho a esta percepción, el personal con jubilación anticipada.

Este artículo estará vigente para todo el personal fijo en plantilla antes de Junio de 1.986. El personal contratado posteriormente a esa fecha no tendrá derecho a las prestaciones de este artículo.

PERMISOS Y LICENCIAS:**Artº. 17º.-**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo suficiente:

- Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, nietos y hermanos, y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.

- b) Cuatro días naturales, garantizándose uno laborable, en caso de fallecimiento de cónyuge.
- c) Dos días naturales en caso de enfermedad grave del cónyuge, padres, abuelos e hijos.
- d) Dos días naturales en caso de enfermedad grave y fallecimiento de parientes hasta segundo grado de afinidad.
- e) Un día natural en caso de fallecimiento de abuelos, tíos y tíos políticos.
- f) Tres días laborables en caso de alumbramiento de esposa.

En los casos de los seis apartados anteriores, cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo total será de cuatro días.

- g) Un día natural por traslado de domicilio habitual.
- h) Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos.
- i) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- j) Un máximo de un día de permiso no retribuido para el caso de fallecimiento de primos carnales.

ROPA DE TRABAJO:

Artº. 18º.-

La empresa proveerá a los trabajadores que lo necesiten de dos buzos o batas de trabajo al año.

GRATIFICACIONES VOLUNTARIAS:

Artº. 19º.-

Todo el personal afectado por el Convenio referenciado percibirá, además de las gratificaciones extraordinarias pactadas en el mismo, dos pagas complementarias al año, de una mensualidad cada una para el personal empleado o de 30 días para el personal obrero.

Estas pagas se abonarán en la tercera semana de los meses de Marzo y Setiembre, a todo el personal en plantilla en la parte proporcional que corresponda a los días trabajados, comprendiendo salario base, antigüedad y devengo extrasalarial con carácter periódico, y serán tenidas en cuenta a los efectos de garantía en casos de enfermedad o accidente, establecida y regulada en el Artº 15 del Convenio.

PRESTAMOS DESTINADOS A ADQUISICION DE VIVIENDA:

Artº. 20º.-

Se establece la concesión de préstamos al personal afectado por el Convenio referenciado, hasta una disposición máxima de SETECIENTAS MIL Pesetas, y regulada por el correspondiente Reglamento.

PAGO MENSUAL DE LA NOMINA:

Artº. 21º.-

El pago de la nómina se efectuará dentro de los 5 días laborables, a efectos de fábrica, del mes siguiente al periodo devengado.

DERECHO SUPLETORIO:

Artº. 22º.-

El presente Convenio Colectivo, subsistirá íntegramente, en sus propios términos, durante todo el periodo de su vigencia, salvo que por disposición legal de rango superior se establecieran condiciones más beneficiosas en materia de jornada de trabajo, vacaciones o salarios de cómputo anual, en cuyo caso habría de estarse a lo dispuesto en las mismas.

ABSORCION Y COMPENSACION:

Artº. 22º.-

Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio, absorben y compensan las que existiesen con anterioridad, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

El exceso que pudiera aún existir tras la aplicación de este Convenio, computadas sobre base anual las cantidades recibidas, legal o convenientemente por todos los conceptos, excepto horas extraordinarias, se mantendrán con el mismo carácter con el que fueron concedidas.

De igual forma, las mejoras económicas que se establecen serán absorbibles y compensables con los aumentos de retribución que pudieran efectuarse en virtud de disposición legal de rango superior al presente Convenio, haciéndose esta compensación, tanto por concepto como en su conjunto.

COMISION PARITARIA:

Artº. 23º.-

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en este Convenio, serán sometidas, obligatoriamente, y como trámite previo, a la Comisión Paritaria, que estará constituida por dos vocales de la Empresa y dos vocales titulares representantes de los trabajadores, designados por la propia Comisión Deliberadora de entre sus miembros.

Burgos, 23 de Noviembre de 1.995

TABLAS 1995

ANEXO N.º 1

Categoría	Salario base	Base para incentivos	Base para antig., tox. peligrosid. nocturnid.
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Primera	164.246	138.753	162.856
Viajante	138.322	109.743	131.756
Oficial de Segunda	128.097	98.093	119.482
Auxiliar Administrativo	115.943	83.997	104.900

TECNICOS DE TALLER

Jefe taller	163.077	137.463	161.460
Contramaestre	141.055	112.830	135.458

PERSONAL SUBALTERNO

Almacenero	113.640	83.285	104.262
Chofer de Camión	123.178	92.442	113.583
Ordenanza			

ANEXO N.º 2

PERSONAL OBRERO

Peón	3.658	2.487	3.259
Especialista	3.770	2.611	3.387

PROFESIONAL DE OFICIO

Oficial de Primera	4.118	3.022	3.807
Oficial de Segunda	3.968	2.845	3.632
Oficial de Tercera	3.803	2.648	3.433

FALUNORSA - BURGOS

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIAS

Categoría	Salario base	Primas	Total año
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Primera	2.627.936	416.259	3.044.195
Viajante	2.213.152	329.229	2.542.381
Oficial de Segunda	2.049.552	294.279	2.343.831
Auxiliar Administrativo	1.855.088	251.991	2.107.079
TECNICOS TALLER			
Jefe taller	2.609.232	412.389	3.021.621
Contramaestre	2.256.880	338.490	2.595.370
EMPLEADO SUBALTERNO			
Almacenero	1.818.240	249.855	2.068.095
Chofer Camión	1.970.848	277.326	2.248.174
Ordenanza			
PERSONAL OBRERO			
Peón	1.774.130	371.807	2.145.937
Especialista	1.828.450	390.345	2.218.795
PROFESIONALES DE OFICIO			
Oficial 3º	1.844.455	395.876	2.240.331
Oficial 2º	1.924.480	425.328	2.349.808
Oficial 1º	1.997.230	451.789	2.449.019

Nota: Las retribuciones que se reflejan recogen Salario Base más Primas, calculadas a actividad de 80 puntos BEDAUX, sin considerar antigüedad ni ningún tipo de plus adicional.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Gobierno Civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a don Angel Jiménez Hernández, al no haber sido ésta posible, tras haberse intentado en el último domicilio conocido, en calle Eras de San Juan, número 19-1.º I, de Miranda de Ebro (Burgos), se hace público que esta Delegación del Gobierno ha acordado iniciar, con fecha 6-11-95, el expediente sancionador número 485/95, por presunta infracción a lo establecido en el artículo 23.a) de la L. O. 1/1992, en relación con el artículo 5.3 del Reglamento de Armas, R. D. 137/93, de 29 de enero, advirtiéndole de su derecho a formular y proponer, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes en su defensa.

Durante dicho plazo se encuentra a su disposición el expediente referido, a fin de que pueda conocer su contenido íntegro, en la sede de este Centro, sito en calle Muro de la Mata, 3, de esta capital (artículo 61, Ley 30/1992).

Logroño, 22 de diciembre de 1995. - El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

123.-3.000

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA

Patrimonio del Estado

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe a los dueños o arrendatarios de la vivienda o establecimiento en que hubiera ocurrido el fallecimiento, a cualquier persona en cuya compañía hubiera vivido el fallecido y al Administrador o Apoderado del mismo.

Cualquier persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará, en su escrito de denuncia, que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación, así como de los nombres y domicilio de los administradores, arrendatarios, depositarios o poseedores en cualquier concepto de los mismos.

Los denunciante podrá solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que, proporcionalmente, corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el caudal líquido que obtuviere,

computando los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del meritado Decreto.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera el Estado ser heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, bien verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que, espontáneamente, ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Burgos, 3 de enero de 1996. - El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos. - V.º B.º El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

115.-4.845

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación Provincial de Palencia

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. de 27 de noviembre de 1992), se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, relación de contribuyentes, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1, 2 y 3 del mismo precepto legal, han rehusado recibir la notificación, resultan desconocidos o se hallan en ignorado paradero por cambio de domicilio fiscal, sin haber cumplido en este último caso la obligación de comunicar la variación del domicilio fiscal.

Canon de superficie de minas. - Don Felipe Iglesias Ramasco, cuota a ingresar: 104.911 pesetas.

Por esta Dependencia de Gestión, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de tasas fiscales de 1 de diciembre de 1966, se ha practicado la siguiente liquidación a favor del Tesoro Público, correspondiente al permiso de explotación, permiso de investigación o concesión de explotación de minas en esta provincia.

Esta liquidación puede ser recurrida ante esta oficina en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a esta publicación o ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El importe citado ha de ser ingresado en las siguientes fechas: Si esta notificación ha sido publicada en el «Boletín Oficial» del día 1 al 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil si aquél fuese festivo; si ha sido publicada entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si aquél fuese festivo.

De no efectuarse el mencionado ingreso en los plazos indicados, se procederá a su exacción en vía ejecutiva con un recargo del 20 por ciento.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2.267/78, de 2 de mayo, se advierte que con independencia de otras causas que puedan existir conforme a la vigente legislación minera, las concesiones de explotación, así como los permisos, se declararán caducados cuando el titular deje de satisfacer el importe del canon de superficie de minas que le corresponda, y perseguido por la vía de apremio, no lo satisfaga en los plazos marcados en el vigente Reglamento de Recaudación.

Palencia, a 14 de diciembre de 1995. - El Delegado de la A. E. A. T., Fernando Lafuente Molinero.

9429.-6.840

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

En el expediente número 92/91, de Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, relativo a don Hilario Hermosilla Frías, con D. N. I. 13.080.930, se dictó resolución, en fecha 26 de abril de 1995, cuya parte dispositiva dice:

«1.º) Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador don Hilario Hermosilla Frías, en fecha 25-2-92.

2.º) Declarar, en consecuencia, la procedencia de que el subsidio de I. L. T. y demás prestaciones económicas que pudieran derivar del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en un 30% con cargo a la empresa Estructuras Tronor, S. L. y, solidariamente, a la empresa V. T. S. Compañía Constructora, S. A., durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se hubiere notificado, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de comunicación al interesado, cuyo domicilio actual se desconoce, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace público.

En Burgos, a 29 de diciembre de 1995. - El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

121.-3.420

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

La Junta Vecinal El Vigo, del término municipal de Valle de Mena (Burgos), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de un caudal de 0,15 l./seg. de agua del manantial Hoyanca, en Siones, en término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a usos domésticos.

Las aguas se toman del manantial Hoyanca, y son conducidas a un depósito regulador de unos 30 metros cúbicos de capacidad. Desde este depósito parte una tubería que llega hasta Casadilla y después continúa a El Vigo.

El manantial, el depósito y la tubería hasta Casadilla son comunes para el abastecimiento de Casadilla y para El Vigo. La toma de agua para Casadilla ya está legalizada.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte, Comisaría de Aguas en Bilbao, calle Gran Vía, número 57-7.º izquierda, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata.

Bilbao, 12 de diciembre de 1995. - El Secretario General, P. O. El Jefe del Servicio, Lupiciano Sáez Sagredo.

9448.-3.040

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas - Anuncio

Canteras Guinea Hnos., S. L., ha solicitado autorización para extraer áridos según los datos y circunstancias que se indican a continuación:

Zona de extracción: Río Ebro. Margen: D zona de policía.

Paraje/lugar: Tobas, Barrio de Montañana.

Término municipal: Miranda de Ebro, Burgos.

Volumen: 30.760 metros cúbicos.

Destino de los áridos: Obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1995. - El Comisario de Aguas, en funciones, Fermín Molina García.

36.-3.420

El Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos), solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 6,61 litros/seg., a derivar del río Jerea en jurisdicción de Cadiñanos, en el término municipal de Trespaderne (Burgos), con destino al abastecimiento de la población.

La captación se hará, de acuerdo con el proyecto presentado, mediante una zanja de drenaje comunicada con una arqueta y una caseta de bombeo en la que se alojarán dos electrobombas centrífugas que impulsarán el agua al depósito regulador existente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006 - Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1995. - El Comisario de Aguas, en funciones, Fermín Molina García.

37.-3.610

Dña Iciar Gorbálán Ajuria, solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje «Sotillo» (polígono 26, parcela 5.091), en la localidad de Villacanes, del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), en la margen derecha de la cuenca del río Nela, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,2000 Has., con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1.101 litros/segundo.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1,30 metros de diámetro y 4 metros de profundidad, extrayéndose el cuadal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión de 2 C. V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Sagasta, número 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1995. - El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

176.-4.180

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

En la reclamación número 9/1027/93, por el concepto de actos jurídicos documentados, seguida en este Tribunal, a instancia de Agesín, S. A., se ha dictado en 17-10-95 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda estimar en parte la reclamación presentada y anular el acuerdo de fecha 1-6-1993 impugnado, así como la liquidación complementaria practicada, y todo ello sin perjuicio de lo prevenido en el último considerando de la presente resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Sala deconcentrada, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, a 17 de noviembre de 1995. - Por delegación del Secretario Jefe del Servicio de Coordinación, Martina Martín López.

17.-3.420

Ayuntamiento de Lerma

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Empleado de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral, por el sistema de concurso oposición

1.º - Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Empleado de Servicios Múltiples, categoría de peón, dentro de la plantilla laboral, de actividad permanente y dedicación completa, dotada presupuestariamente.

2.º - Características de la plaza: El contenido del puesto de trabajo supone la realización, aparte de las funciones propias de su categoría, limpieza diaria, servicio de extinción de incendios, de cementerio, incluidas las de enterrador, recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, alguacilería y cuantas tareas se desprenden de los servicios que preste el Ayuntamiento, incluso formando parte de la Mancomunidad «Virgen de Manciles».

3.º - Requisitos de los aspirantes: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los cincuenta y cinco años, requisitos de edad, en ambos casos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Titulación: No se exige.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa en la toma de posesión, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad de dos mil pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas selectivas por no cumplir las condiciones exigidas.

4.º - Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3.ª de esta convocatoria y cuyo cumplimiento se referirá siempre a la fecha de terminación del plazo de representación, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación; se presentarán en el Registro General durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Reglamento del Servicio de Correos.

A la instancia se adjuntará el justificante del ingreso de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán señalar y unir documentalmente la acreditación de los méritos que alegan. Los méritos se acreditarán por el aspirante mediante certificación o declaración jurada de la empresa o entidad a quien presta los servicios que desea acreditar y que se incorporan con o adjuntos a la instancia presentada. (Únicamente se computarán por los Tribunales los documentos originales o las fotocopias, debidamente compulsadas).

5.º - Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias el señor Alcalde Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, en el plazo máximo de un mes, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concendiéndose un plazo de quince días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones, de conformidad con los artículos 71 y 107 de la Ley 30/1992.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el mismo acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva, igualmente por el señor Alcalde, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

6.º - Tribunal calificador: El Tribunal estará constituido en la forma siguiente: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León y un funcionario designado por la Presidencia. Un Concejal del grupo político municipal que no ostente la Presidencia y un Técnico titulado. Actuará de Secretario del Tribunal, la Secretaria de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además, en cada caso, por los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La composición nominal del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, simultáneamente con el anuncio en el que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación cuando concurran en ellos algunas de las causas enumeradas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de estas circunstancias.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Corporación sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

7.ª – Desarrollo de las pruebas: Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales, realizándose únicamente en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación, al menos, de veinticuatro horas junto con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado la prueba anterior.

El orden en que habrán de intervenir los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan verificarse conjuntamente será el que resulte del sorteo realizado por la Secretaría del Estado para la Administración Pública del artículo 16 del Real Decreto 223/84, de 19 de diciembre.

8.ª – Fase de concurso: Consistirá en la acreditación de los siguientes méritos:

1. Servicios prestados por la remodelación y acondicionamiento de centros públicos, por cada 4 meses, 2 puntos, hasta un total de 4 puntos.

2. Experiencia en jardinería, hasta 5 meses, 1 punto.

3. Trabajos en obras públicas municipales y otros servicios que presten las Administraciones Locales y sean valoradas objetivamente por el Tribunal, hasta 0,25 puntos por cada servicio.

9.ª – Fase de la oposición: Se realizará un solo ejercicio, el cual constará de dos fases, que a continuación se relacionan:

Primera fase: Cálculo numérico. Tendrá carácter eliminatorio.

Segunda fase: De carácter práctico, que consistirá en la realización de tareas propuestas por el Tribunal relacionadas con el puesto de trabajo de empleados de Servicios Múltiples.

CALIFICACION DE LA OPOSICION

1. Cada parte del ejercicio de oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal a cada uno de los aspirantes, en cada parte, será de 0 a 10.

3. La calificación de cada parte del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

4. La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto del ejercicio.

Jerma, a 18 de diciembre de 1995. – El Alcalde, Diego Peña Gil.

192.-15.485

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, dos plazas de Administrativo General, vacantes en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de promoción interna y de turno libre

1.ª – Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo General, una por oposición libre y otra por el sistema de promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento y dotadas presupuestariamente.

2.ª Características de la plaza: Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias que apruebe la Corporación para la misma.

3.ª – Requisitos de los aspirantes: Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55 años, requisitos de edad, en ambos casos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) 1.ª – Los aspirantes por el sistema de turno libre deberán estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlos en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.ª – Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán, además, haber desempeñado servicios en esta Corporación dentro de la subescala de Auxiliar de la escala de la Administración General de funcionarios de carrera de la Administración Local, durante dos años, como mínimo.

En este último caso, además, no se exigirán las acreditaciones del aspirante, ya registradas en su momento.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causas de incapacidad específica de las determinadas en la legislación vigente para los funcionarios de la Administración Local.

h) Comprometerse a prestar juramento o promesa en la toma de posesión, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

i) Ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad de dos mil pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas selectivas por no cumplir las condiciones exigidas.

4.ª – Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3.ª de esta convocatoria y cuyo cumplimiento se referirá siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación, se dirigirán al señor Alcalde Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General duran-

te el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Reglamento del Servicio de Correos.

A la instancia se adjuntará el justificante del ingreso de los derechos de examen.

5.^a – Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, en el plazo máximo de un mes, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones, de conformidad con los artículos 71 y 107 de la Ley 30/1992.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el mismo acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva, igualmente por el señor Alcalde, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

6.^a – Tribunal calificador: El Tribunal estará constituido de la forma siguiente: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales, un representante de la Junta de Castilla y León; un representante funcionario de otra Entidad Local, un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y un miembro de la Corporación del grupo político municipal que no ostente la Presidencia. Secretario, el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, en cada caso, por los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La composición nominal del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, simultáneamente con el anuncio en el que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación cuando concurren en ellos, alguna de las causas enumeradas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de estas circunstancias.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Corporación sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

7.^a – Comienzo y desarrollo de la oposición: Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, con una antelación mínima de quince días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebra-

ción de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales, realizándose únicamente en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación, al menos, de veinticuatro horas junto con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieren superado la prueba anterior.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden en que habrán de intervenir los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan verificarse conjuntamente será el que resulte del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública del artículo 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

8.^a – Primer ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de dos informes con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa adjunto de temas, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo: uno, de Derecho Administrativo; uno, de principios de Derecho Financiero, y dos de Administración Local.

9.^a – Calificación de los ejercicios: Dado su carácter eliminatorio todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones serán el resultado de sumar las puntuaciones individuales otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

10. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará propuesta al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación por el Tribunal, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) de alguno de los títulos exigidos en el apartado c) de la base 3.ª. Si los documentos relativos a la titulación estuvieron expedidos después de la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse la fecha en que finalizó los estudios correspondientes.

Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la prueba selectiva últimamente realizada.

Declaración complementaria de conducta formulada de conformidad con la Ley 68/80, de 1 de diciembre.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Institucional, Autonómica o Local, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a la misma, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Jefatura o Servicio Territorial de Sanidad o Salud en la provincia.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de quien dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo, salvo caso de fuerza mayor, el propuesto no presentare la documentación o no reuniere los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y se anularán sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

11. - Toma de posesión: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento del aspirante por el Presidente de la Corporación, el nombrado tomará posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado dicho nombramiento.

Si no toma posesión dentro del plazo o de la prórroga concedida, en su caso, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de toma de posesión prestará el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12. - Impugnación y normas supletorias: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 23/88, de 28 de julio; Real Decreto 365/1985, de 10 de marzo.

13. - Clase de Tribunal: A efectos de abono de asistencias a sus miembros el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

14. - Programa:

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

Tema 1. - El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. - La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3. - La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 4. - Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5. - La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6. - El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. - El Poder Judicial.

Tema 8. - Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.

Tema 9. - La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10. - Principios de la actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11. - Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

Tema 12. - El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 13. - El Administrativo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 14. - El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 15. - Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16. - Fases del procedimiento administrativo general. Actos presuntos.

Tema 17. - La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18. - Recursos administrativos. Clases. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Reclamación económica-administrativa.

Tema 19. - Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20. - El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 21. - La responsabilidad de la Administración Pública. PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO

Tema 22. - Consideración económica de la actividad financiera.

Tema 23. - El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 24. - Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

Tema 25. - Régimen local español: principios constitucionales.

Tema 26. - La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 27. - El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 28. - Organización municipal. Competencias.

Tema 29. - Régimen general de las elecciones locales.

Tema 30. - Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 31. - Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 32. - La función pública local y su organización.

Tema 33. - Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 34. - Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 35. - Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 36. - El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 37. - Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 38. - Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificado de acuerdos.

Tema 39. - Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 40. - Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 41. - Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Jerma, a 18 de diciembre de 1995. - El Alcalde, Diego Peña Gil.

193.-30.400

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En anuncio publicado por esta Corporación Municipal en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 5, del día 8 de enero, relativo a la contratación por concurso de la enajenación de doce parcelas sitas en Villacomparada, en el primer párrafo del mismo consta la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», cuando sólo se efectúa dicha inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina de Pomar, a 9 de enero de 1996. - El Alcalde, Jesús Fernández López.

344.-3.000

Por doña Cristina García García, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un bar mesón, en plaza Somovilla, número 1, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 11 de diciembre de 1995. - El Alcalde (ilegible).

352.-3.800

Ayuntamiento de Trespaderne

En este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza definitiva al contratista don Eugenio Fernández Valiente, constituida para garantizar el cumplimiento del contrato suscrito para ejecución de la obra de «Acondicionamiento de patios del Colegio Público Tesla».

Quienes puedan tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Trespaderne, a 12 de enero de 1996. - El Alcalde, Eugenio Condado Tablado.

324.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Alcalde, en fecha 11-1-1996, ha dictado un Decreto relativo a expediente de declaración de ruina y orden de ejecución de obras por motivos de seguridad y salubridad de veinte inmuebles de varios propietarios.

Referencias catastrales urbanas: 5734902, 5734903, 5734907, 5734908, 5734910, 5734911, 5734913, 5734915, 5734301, 5734302, 5734305, 5734306, 5734203, 5734804, 5734805, 5733503, 5733506, 5733606, 5733902 y 5733202.

Conforme a lo dispuesto en dicho Decreto y en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (30/1992, de 26 de noviembre), sin perjuicio de la notificación personal que se ha hecho a los propietarios conocidos y de domicilio conocido, por este anuncio se les pone de manifiesto en el expediente a los propietarios desconocidos o de domicilio desconocido, al efecto que durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Valle de Tobalina, a 11 de enero de 1996. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

325.-3.000

Ayuntamiento de Castildelgado

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, número 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Castildelgado, a 15 de enero de 1996. - El Alcalde (ilegible).

343.-3.000

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1995, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, en las horas de oficina durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/88 anteriormente citada.

Pedrosa de Valdeporres, a 16 de octubre de 1995. - El Alcalde, José Antonio Escudero Peña.

345.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se anuncia la contratación de las obras de construcción de 48 nichos en el Cementerio de San Pedro Regalado, por procedimiento abierto de subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta por el procedimiento abierto para adjudicar las obras de construcción de 48 nichos en el Cementerio de San Pedro Regalado, conforme el siguiente contenido:

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo con la memoria valorada redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

II. – Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras será de dos meses.

III. – Tipo de licitación: 4.000.000 de pesetas.

IV. – Pago: Con cargo al presupuesto de 1995.

V. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI. – Garantía provisional: 80.000 pesetas.

VII. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – Garantía definitiva: El 4% del presupuesto del contrato.

IX. – Presentación de proposiciones: Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. – Apertura de proposiciones: De acuerdo con el pliego de condiciones.

XI. – Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas.

Aranda de Duero, a 1 de diciembre de 1995. – El Alcalde (ilegible).

350.–6.080

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se anuncia la contratación de las obras de construcción de muro en la explanada Virgen de las Viñas, por procedimiento abierto de subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta por el procedimiento abierto para adjudicar las obras de construcción de muro en la explanada Virgen de las Viñas, conforme el siguiente contenido:

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo con el presupuesto y mediciones redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

II. – Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras será de un mes.

III. – Tipo de licitación: 3.107.280 pesetas.

IV. – Pago: Con cargo al presupuesto de 1995.

V. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI. – Garantía provisional: 62.145 pesetas.

VII. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – Garantía definitiva: El 4% del presupuesto del contrato.

IX. – Presentación de proposiciones: Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. – Apertura de proposiciones: De acuerdo con el pliego de condiciones.

XI. – Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas.

Aranda de Duero, a 1 de diciembre de 1995. – El Alcalde (ilegible).

351.–5.890

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Subasta de inmueble

La Junta Administrativa de Pangua y el Ayuntamiento en Pleno, en sesiones de fecha 6 de octubre de 1995, aprobaron por unanimidad, proceder a la venta en pública subasta, del inmueble propiedad de la Junta Administrativa de Pangua y este Ayuntamiento, como representante de las Alcaldías de Barrio de Burgueta y San Esteban, sito en calle Mayor, número 7, de la localidad de Pangua, de este municipio.

El pliego de condiciones es el siguiente:

Objeto de la subasta. – Enajenación del edificio destinado anteriormente a Escuela Pública de la localidad, sita en calle Mayor, número 7, de la localidad de Pangua, de este municipio, con una extensión de 240,80 metros cuadrados, y una superficie ocupada de solar de 94,15 metros cuadrados.

Exposición del pliego de condiciones. – Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de tasación. – 2.670.255 pesetas.

Tipo de subasta. – Al alza.

Lugar para examinar el expediente. – Ayuntamiento de Condado de Treviño, en horario de oficina.

Condiciones. – El inmueble en cuestión será rehabilitado con cumplimiento de las condiciones estéticas y otras fijadas en las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Condado de Treviño.

Fianza provisional para participar en la subasta. – 2% sobre el tipo de tasación.

Fianza definitiva. – 4% sobre el valor de la adjudicación.

Presentación de plicas. – En el Registro General de este Ayuntamiento de Condado de Treviño, en horas de oficina y hasta las trece horas del día en que se cumpla el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Apertura de plicas. – A las trece horas del día en que se cumpla el plazo señalado para su presentación.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, D. N. I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), toma parte en la subasta para la venta de la antigua Escuela, sita en calle Mayor, número 7, de la localidad de Pangua, del municipio de Condado de Treviño, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, a cuyo efecto se hace constar:

a) Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta y se compromete al más estricto cumplimiento del contrato consiguiente, si resultare adjudicatario del mismo.

b) Que ofrece el precio de (en letra y número).
....., de de 199.....

Firmado.

Traviño, a 6 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

416.-11.590

Ayuntamiento de Pradoluengo

Subasta de madera

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural, el Ayuntamiento, en sesión del día 10 de enero de 1996, acordó aprobar los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que regirán el aprovechamiento de hayas.

Dichos pliegos se exponen al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dichos pliegos.

1.^a - Objeto de la licitación: Subasta de 434 hayas verdes, en el monte «Acebal-Vizcarra», número 29 del C. U. P., con un volumen de 583 metros cúbicos.

2.^a - Tipo de licitación: Será de cinco millones ochocientos veinte mil pesetas (son 5.820.000 pesetas). Corresponde el 85% a la Entidad y el 15% para el Fondo de Mejoras.

3.^a - Garantías: Provisional, 291.000 pesetas. Definitiva, 6% del precio de adjudicación.

4.^a - Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. De este plazo se excluyen los sábados.

5.^a - Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 13,30 horas del primer día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

6.^a - Segunda subasta: De quedar desierta, la segunda subasta se celebrará el décimo día natural, a contar del siguiente de la primera y bajo idénticas condiciones.

7.^a - Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, titular del N. I. F., en nombre propio o en representación de, (táchese lo que no proceda), en relación a la subasta de 434 hayas anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, del día, ofrece la cantidad de pesetas (poner en letra y número), y me someto a las condiciones del pliego técnico-facultativas y económico-administrativas que declaro conocer en su integridad.

Declaro no estar incurso de incapacidad o incompatibilidad para optar a esta subasta.

Lugar, fecha y firma.

Otros extremos. - Más detalles, ver en el expediente. Teléfonos 586001 y 586554. Fax 586554.

Pradoluengo, a 18 de enero de 1996. - El Alcalde (ilegible).

432.-9.500

ANUNCIOS URGENTES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación de remate

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 297 de 1995, seguidos a instancia de doña Ana Elisa de Gregorio García, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ortiz, contra

la Entidad Mercantil Construcciones Puza, S. L., sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 315.860 pesetas, por la presente se cita de remate a la demandada Construcciones Puza, S. L., para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniera, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía procesal, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que se ha procedido al embargo de bienes de su propiedad, y concretamente sobre las plazas de garaje números 2 y 3, del local de la planta baja de sótano destinado a guardería de vehículos del edificio número 60 de la calle de la Estación, de Miranda de Ebro, sin previo requerimiento personal, al desconocerse su actual paradero.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de enero de 1996.- El Secretario (ilegible).

461.-6.460

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE BURGOS

Anuncio de subasta pública

En cumplimiento de mandato judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Burgos, en relación de los autos ejecutivo 67/94, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S. A., contra don Benito Miguel Alonso, se comunica que en la sede del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Burgos (Avda. General Yagüe, n.º 8-1.º), se procederá a las 13 horas del próximo día 12 de febrero de 1996, a la venta en pública subasta de 992 acciones nominativas de la Entidad «Inmobiliaria Los Tomillares, S. A.», número 1.000/1.991, ambos inclusive, de un valor nominal total de novecientos noventa y dos mil pesetas.

Para participar en la subasta, no se precisa consignación previa, no admitiéndose posturas que no cubran el valor estimado de 847,97 pesetas/acción, lo que supone un precio global de ochocientos cuarenta y una mil ciento ochenta y seis pesetas. Las posturas se formalizarán por escrito, en pliego cerrado, debiendo tener entrada en el Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Burgos, antes del próximo día 11 de febrero de 1996.

Finalizada la subasta, se hará público el resultado de la misma, debiendo el adjudicatario consignar en ese acto el 20% del precio ofrecido para las acciones subastadas, sin cuyo requisito no se formalizará la adjudicación definitiva. El importe consignado responderá de los gastos a que diese lugar una segunda subasta, si por causa imputable al inicial adjudicatario esta última tuviese que celebrarse. Para el completo pago del precio el adjudicatario dispondrá de los tres días siguientes al de celebración de la subasta.

Si la venta pública se declarase desierta por falta de posturas admisibles, se celebrará una segunda el día 19 de febrero de 1996, a la misma hora y en el mismo lugar antes indicado, con rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios, impuestos, corretajes y demás gastos.

Las informaciones complementarias al presente anuncio podrán solicitarse bien al Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Burgos o en el despacho profesional del Corredor de Comercio Colegiado de la Plaza de Burgos, don José Luis Herrero Ortega, sito en Avda. General Yagüe, 8-1.º (teléfono 270125).

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Burgos, 12 de enero de 1996. - El Síndico-Presidente, Daniel González del Alamo.

Nota: Este anuncio sustituye al publicado con fecha 22 de enero de 1996, debido a haberse detectado error en el número de acciones y, por tanto, en el valor estimado.

462.-12.160